

• • •
CG-A-89/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ”*, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG1369/2018**, mediante el cual aprobó la designación por un período de siete años, de las Consejerías Electorales del licenciado José de Jesús Macías Macías y del maestro Francisco Antonio Rojas Chozza, quienes tomaron protesta de los cargos conferidos el día inmediato siguiente a su designación.

3.

II. En fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS*

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo “Instituto”.

³ En lo sucesivo se entiende por “Consejo General” al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

- • •
- ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERIAS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ.*”, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG1616/2021**, mediante el cual aprobó la designación por un periodo de siete años, de la Consejería Electoral de la licenciada Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, quien tomó protesta del cargo conferido el día inmediato siguiente a su designación.
- 4.
- III.** En sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-79/21**, por medio del cual se aprobó la designación de la persona titular de la Dirección Jurídica del Instituto, ocupando dicho cargo la licenciada Anahí Adriana Aguilera Díaz de León.
- 5.
- IV.** En sesión extraordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL “REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES⁴”, Y SE ABROGA EL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO MEDIANTE EL ACUERDO CG-A-60/18 Y SUS REFORMAS APROBADAS MEDIANTE ACUERDOS CG-A-20/2020 Y CG-A-73/21.*” identificado con la clave **CG-A-28/23**.
- 6.
- V.** En sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.*”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-45/23**.

⁴ En lo sucesivo “Reglamento Interior”.

7.

VI. En fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, las Consejerías Electorales que integran el Consejo General, celebraron una reunión de trabajo con el objetivo de proponer, analizar y determinar la integración de los once organismos interdisciplinarios del Instituto para el dos mil veinticinco, de acuerdo a la distribución equitativa e integración paritaria que exige el Reglamento Interior, conformada por 8 Comisiones y 3 Comités, relativos a: Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional, Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación, Comisión Permanente de Educación Cívica, Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, Comisión Permanente de Participación Ciudadana, **Comisión Temporal de Normatividad**⁵, y de los Comités de Transparencia, Ética⁶ y el Editorial. Estableciendo para el caso de la Comisión Temporal de Normatividad la siguiente integración:

COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD	
Integración	
Presidencia	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
Secretaría	Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza
Vocalía	Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías
Secretaría operativa	Directora Jurídica Anahí Adriana Aguilera Díaz de León

CONSIDERANDOS

8.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 17, apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁸ y 66, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁹, el

⁵ En lo sucesivo "Comisión".

⁶ El cual, recientemente se incorporó a la distribución equitativa e integración paritaria de las Consejerías Electorales en los organismos interdisciplinarios y, cuya designación actual, en términos de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG-A-76/24, culmina en noviembre de dos mil veinticinco.

⁷ En adelante "CPEUM".

⁸ En adelante "Constitución Local".

• • •

Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

9.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal electoral. El artículo 41, base V, Apartado C, de la Constitución General, así como los artículos 64, 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral; y 3° del Reglamento Interior, establecen respectivamente que, el Instituto, es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar tanto las elecciones, como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado en los términos de las leyes de la materia. Además, que los organismos que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local y 69, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual está integrado por una Consejería titular de la Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura, en su caso, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

10.

⁹ En adelante "Código Electoral".

• • •

CUARTO. Ámbito de aplicación e interpretación del Código Electoral y del Reglamento Interior. Los artículos 3°, párrafo primero y 4°, párrafo segundo del Código Electoral, así como 1° y 4°, numeral 1 del Reglamento Interior, señalan que la aplicación del Código Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde, entre otras autoridades, al Instituto, a través de los organismos que intervienen en la función de organizar las elecciones, incluido el Consejo General, quien, además, tiene el deber de observar y vigilar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas tanto en el Código Electoral, como en el Reglamento Interior, cuya interpretación (en ambos ordenamientos), deberá hacerse de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; y en caso de falta de disposición expresa, con la aplicación de los principios generales del derecho, respetándose y garantizándose de la manera más amplia, los derechos humanos en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

11.

QUINTO. Competencia. En dicha tesitura, al Consejo General, le corresponde, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código Electoral, así como aprobar, de manera paritaria y equitativa, la integración o creación de las Comisiones, permanentes o temporales que le permitan realizar la función pública estatal de organizar las elecciones y los procesos de participación ciudadana, así como promover y contribuir a la construcción de la cultura cívica en el estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracciones XX y XXIII del Código Electoral y 8° y 10° del Reglamento Interior.

12.

Por lo anterior, este Consejo General es competente para dictar el presente acuerdo referente a la integración de la Comisión Temporal de Normatividad, a propósito de la atribución que tiene para determinar la integración, funcionamiento y duración de los organismos interdisciplinarios del Instituto, con el objeto de hacer efectivos sus respectivos fines.

13.

SEXTO. De las Comisiones del Instituto. Con fundamento en los artículos 2°, fracción VI y 10° del Reglamento Interior, se entiende por Comisiones, a la reunión de Consejerías Electorales con la

¹⁰ En adelante "LGIPE".

• • • —————
participación de una Secretaría Operativa y, según lo establezca el acuerdo respectivo de integración o creación de la Comisión, de las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes, con el objeto de realizar una función pública electoral estatal encomendada. Cuya estructura, bajo el principio de paridad de género, en sus vertientes vertical, horizontal y transversal, se integra por tres Consejerías Electorales: una Presidencia, una Secretaría, una Vocalía y, además, una Secretaría Operativa, la cual es ocupada por una persona servidora pública integrante del área relacionada con los asuntos de la Comisión.

14.

I. Integración paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales que integran las Comisiones. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° y 10° del Reglamento Interior, las Comisiones deberán integrarse de manera paritaria y equitativa. Refiriendo para dicho efecto que, de conformidad con la interpretación sistemática y funcional de los preceptos normativos antes invocados, la distribución paritaria y equitativa exigida para la conformación de las Comisiones, atañe exclusivamente a las Consejerías Electorales que las integran y no así, a las Secretarías Operativas y demás integrantes.

15.

La participación de las personas servidoras públicas que ocupen las distintas Secretarías Operativas dentro de las Comisiones, dependerá propiamente de las facultades que tengan y de las actividades que realicen de acuerdo con la función, cargo o comisión que desempeñen dentro del Instituto y la relación que éstas guarden con los asuntos de los cuales conocen los organismos interdisciplinarios en comento, según lo dispuesto por los artículos 10°, numerales 2 y 3 y, 16 del Reglamento Interior.

16.

En ese orden de ideas, las personas servidoras públicas que sean designadas en las respectivas Secretarías Operativas de las Comisiones de este Instituto, deberán encontrarse adscritas al área relacionada con los asuntos a tratar y con sus respectivos objetivos, por lo que podrán ser ocupadas por cualquier persona servidora pública, sin importar el rango jerárquico que ocupen dentro de la estructura orgánica del Instituto, siempre y cuando cuenten con los conocimientos necesarios para auxiliar a las Consejerías Electorales a alcanzar la consecución de los fines de las respectivas Comisiones.

• • •

17.

Respecto a la integración paritaria y distribución equitativa de las Comisiones, el Consejo General tiene el deber de asegurarse que, en la medida de lo posible, todas las Consejerías Electorales tengan similar nivel de participación en su conformación y en los cargos a ocupar, por lo que deberá verificar que, las Presidencias, se roten anualmente entre sus integrantes y que éstas, se integren de conformidad con el principio de paridad de género, en sus distintas vertientes, lo que implica una revisión del mandato paritario constitucional al interior y exterior de las Comisiones en su totalidad, en cuyo caso podrán apoyarse de la integración de los Comités para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la conformación de los organismos interdisciplinarios del Instituto.

18.

II. Duración. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 8°, 10°, numeral 5, 18 y 19 del Reglamento Interior, se advierte que las Comisiones tienen el carácter de temporales o permanentes, siendo temporales, aquellas creadas para la realización de una tarea en específico, con un objeto y temporalidad determinados. El Consejo General será quien precise el objeto específico de la misma, sus atribuciones, y si las representaciones de los partidos políticos formarán parte; así como los plazos y condiciones a los que esté sujeta su existencia.

19.

III. Finalidad. Con fundamento en los artículos 8° y 9° del Reglamento Interior, las Comisiones deben contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confieren tanto el Código Electoral, como los acuerdos y resoluciones que emite dicho órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado; con la finalidad de que el Instituto ejerza la función pública estatal de organizar las elecciones y los procesos de participación ciudadana, así como que promueva y contribuya a la construcción de la cultura cívica en el estado.

20.

IV. Facultades y obligaciones. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento Interior, las Comisiones están facultadas para supervisar las funciones del Instituto, así como para formular recomendaciones y propuestas a sus áreas, proponer acciones, programas y proyectos, relacionados con el objeto de su creación. Las Comisiones tienen la obligación de:

21.

• • •

- a. Proponer a la Comisión Temporal de Normatividad o en su caso al Consejo General, los lineamientos que requieran para su mejor operatividad; y
- b. Presentar al Consejo General el dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca.

22.

V. De las particularidades de las Comisiones temporales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Interior, las Comisiones temporales serán creadas para la realización de tareas específicas con objeto y temporalidad determinados.

23.

Por lo que, el Consejo General debe precisar su objeto específico, atribuciones, y si las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes formarán parte, así como los plazos y condiciones a los que esté sujeta su existencia en el respectivo acuerdo de creación e integración.

24.

Así mismo, las comisiones temporales deben rendir un informe final al Consejo General, una vez cumplido el objetivo para el cual hayan sido creadas y reunirse, por lo menos, tres veces al año en sesión ordinaria.

25.

SÉPTIMO. De la Comisión Temporal de Normatividad. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2, del Reglamento Interior, se precisa lo siguiente:

26.

A. Objeto específico. Una vez celebrado y concluido el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, y siendo que la rama del derecho electoral sufre constantes evoluciones, surge la necesidad de valorar y revisar a detalle el marco normativo vigente que rige al Instituto, con el objetivo de mantenerlo actualizado respecto a los nuevos criterios y disposiciones jurídicas, con miras al futuro proceso electoral. Así como la creación de nueva normativa en concordancia con el marco constitucional y normativo externo vigente en el estado que emitan las autoridades legislativas competentes,

• • •
27.

B. Atribuciones. La Comisión Temporal de Normatividad contará con las siguientes facultades:

28.

- I. Revisar y evaluar la normatividad interna emitida por el Consejo General.
- II. Revisar la normatividad que sea propuesta a la Comisión por los organismos interdisciplinarios del Instituto, así como coadyuvar en la proyección de reformas o nuevas disposiciones legales internas.
- III. Emitir recomendaciones, observaciones y/o sugerencias a la normatividad interna del Instituto, de conformidad con los fines institucionales y experiencia, en concordancia con el marco normativo externo vigente en el estado.
- IV. Revisar, supervisar y proponer a la Presidencia y a las Consejerías Electorales los proyectos de reforma o expedición de nuevos reglamentos, lineamientos, códigos, manuales u otros instrumentos normativos, necesarios para alcanzar los fines institucionales.
- V. Gestionar y promover la difusión de los proyectos de reforma o expedición de instrumentos normativos aprobados por las autoridades competentes al interior del Instituto para su familiarización.
- VI. Supervisar la correcta integración de la normatividad electoral vigente en el estado, en el apartado de “Legislación” de la página institucional.
- VI. Informar de manera bimestral al Consejo General, la relación de opiniones solicitadas por el H. Congreso del Estado respecto de iniciativas de ley y oficios mediante los cuales fueron atendidas.
- VII. Coadyuvar en la coordinación de los proyectos de reforma o expedición de nuevas normas internas, derivadas de reformas emitidas dentro del marco constitucional y/o legal vigente en el estado.

29.

Al respecto, se advierte que las atribuciones referidas en el presente Considerando, se ajustarán a las adecuaciones normativas que, en su caso, determinen las autoridades legislativas competentes. En cuyo caso, dichas modificaciones, deberán plasmarse en la respectiva Agenda de Trabajo, posterior a la aprobación de la misma.

30.

• • •

C. **Integración.** Conforme al artículo 10°, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento Interior, las Comisiones se integrarán por tres Consejerías Electorales, cuya estructura se compondrá por una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, todas con derecho a voz y voto, así como por una Secretaría Operativa, la cual será ocupada por una o un servidor público integrante del área relacionada con los asuntos de la Comisión, teniendo únicamente derecho a voz. Cuando se trate de asuntos relacionados con los partidos políticos registrados y/o acreditados ante esta autoridad, la Comisión podrá invitar a las reuniones de trabajo a las representaciones de los partidos políticos nombrados ante el Consejo General, quienes tendrán solamente derecho a voz.

31.

En cuanto a la Secretaría Operativa, puesto que el área del Instituto cuya función guarda relación con los objetivos y asuntos a tratar en esta Comisión, es la Dirección Jurídica, se reconoce la pertinencia y necesidad de que la Secretaría Operativa sea ocupada por su titular, en virtud de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código Electoral y 63 del Reglamento Interior, se advierte que tiene las siguientes atribuciones:

32.

“ARTÍCULO 84.- Corresponde a la Dirección Jurídica las siguientes funciones:

(...)

V. Preparar proyectos de reglamentos y demás disposiciones normativas para el buen funcionamiento del Instituto;

VI. Preparar o en su caso, revisar los proyectos de acuerdos, dictámenes y lineamientos que deban ser expedidos por los órganos del Instituto;

VII. Prestar servicios legales a los órganos del Instituto;

(...)

X. Brindar asesoría y realizar estudios jurídicos a petición de las Comisiones del Consejo que así lo soliciten,

(...)

XII. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo, el Consejero Presidente y otras disposiciones.”

“ARTÍCULO 63. (...)

- • •
2. Para el ejercicio de las atribuciones que el Código confiere a la Dirección Jurídica, corresponde a ésta:
- (...)
- VI. Formular y actualizar los proyectos de reglamentos y acuerdos relacionados con las actividades del Instituto;
- (...)
- VIII. Formular los proyectos de reglamentos, lineamientos, acuerdos, convenios y contratos correspondientes a las demás áreas del Instituto, conforme le sean solicitadas;
- (...)"

33.

D. Plazos y condiciones a los que estará sujeta su existencia. La Comisión Temporal de Normatividad, se instalará a partir del **veintiséis de noviembre del año en curso**, y tendrá una vigencia hasta el día **treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco**, toda vez que dos de los tres cargos que la conforman - Secretaría y Vocalía - están ocupados por dos Consejerías Electorales que concluirán su encargo en la fecha previamente señalada, por lo que, con el objeto de que se lleven a cabo de manera adecuada las funciones encomendadas, se rinda el informe final en tiempo y forma y se garantice el cumplimiento del cuórum legal requerido, es que dentro de la vigencia referida se deberá cumplir con su objeto específico y sus respectivas atribuciones.

34.

OCTAVO. Procedencia de la integración de la Comisión Temporal de Normatividad. De conformidad con los Resultandos y Considerandos que integran el presente acuerdo, se advierte que el Consejo General se encuentra en aptitud de aprobar la integración de la presente Comisión.

35.

Lo anterior, en virtud de que, tal y como se estableció en el Resultando VI del presente acuerdo, las Consejerías Electorales llevaron a cabo una reunión de trabajo con el objeto de analizar y establecer la integración de las Comisiones y Comités del Instituto conforme a la distribución equitativa e integración paritaria que exige el Reglamento Interior, a efecto de que las personas integrantes de este órgano colegiado puedan llevar a cabo las tareas y funciones encomendadas en relación con la

• • • —————
normativa institucional, ante la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

36.

De ahí que, tomando como punto de partida que las Consejerías Electorales que actualmente integran las Comisiones del Servicio Profesional Electoral Nacional y de Igualdad Política y No Discriminación continuarán en los cargos previamente designados mediante los acuerdos identificados con las claves **CG-A-53/23** y **CG-A-52/24**, así como la modificación de la integración de las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral, Quejas y Denuncias, Educación Cívica y Tecnologías e Innovación, además de la creación de la correspondiente a la Participación Ciudadana mediante los acuerdos identificados con las claves **CG-A-84/24**, **CG-A-85/24**, **CG-A-86/24**, **CG-A-87/24** y **CG-A-88/24**, respectivamente, es que se acuerda que la Comisión Temporal de Normatividad se integre de la siguiente manera:

COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD	
PRESIDENCIA	Consejera Electoral, Hilda Yolanda Hermosillo Hernández.
SECRETARÍA	Consejero Electoral, Francisco Antonio Rojas Choza.
VOCALÍA	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
SECRETARÍA OPERATIVA	Directora Jurídica, Anahí Adriana Aguilera Díaz de León.

Aunado a que, se advierte que se cumple con el principio de paridad de género en su integración, toda vez que se compone por tres Consejerías Electorales, la cual, al ser un número impar, es integrada por una persona del género femenino y dos personas del género masculino; no contraviene la regla de rotación de su Presidencia y, además, es integrada por una Secretaría Operativa designada en términos de lo dispuesto en los artículos 10°, numeral 3, fracción IV y 16 del Reglamento Interior, toda vez que su participación, se encuentra sujeta a las facultades que tiene y las actividades que realiza de acuerdo con el cargo que desempeña dentro del Instituto y la relación que éstas guardan con los asuntos materia de la presente Comisión.

37.

NOVENO. Secretaría Operativa de la Comisión Temporal de Normatividad. En concatenación a lo anterior, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1, fracción VI, 8°, 10° numerales 3, 4 y 5; y 16 del Reglamento Interior, se advierte que las Secretarías Operativas de las Comisiones se determinan de acuerdo a las facultades que tienen y las actividades que realizan de acuerdo con la función, cargo o comisión que desempeñan dentro del Instituto y la relación que éstas guardan con los asuntos de los cuales conocen los organismos interdisciplinarios en comento, por lo que tales cargos pueden ser ocupados por cualquier persona servidora pública, sin importar el rango jerárquico que ocupe dentro de la estructura orgánica del Instituto, siempre que cuente con los conocimientos necesarios para auxiliar a las Consejerías Electorales a alcanzar la consecución de los fines de las respectivas Comisiones y los Comités del Instituto. En dicho orden de ideas, se establece que sea la persona titular de la **Dirección Jurídica** sea quien desempeñe la Secretaría Operativa de la presente Comisión, llevando a cabo las atribuciones encomendadas en el Código Electoral, el Reglamento Interior y en específico su artículo 16.

38.

DÉCIMO. Verificación del cumplimiento de la integración paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales en los organismos interdisciplinarios del Instituto. De conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo, de los que se desprende que las Consejerías Electorales que actualmente integran las Comisiones del Servicio Profesional Electoral Nacional y de Igualdad Política y No Discriminación continuarán en los cargos previamente designados mediante los acuerdos identificados con las claves **CG-A-53/23** y **CG-A-52/24**, así como quienes conforman, respectivamente, los Comités de Transparencia, Ética¹¹ y el Editorial y, toda vez que se aprobó la nueva integración de las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral, Quejas y Denuncias, Educación Cívica y Tecnologías e Innovación, además de la creación de la correspondiente a la Participación Ciudadana mediante los acuerdos identificados con las claves **CG-A-84/24**, **CG-A-85/24**, **CG-A-86/24**, **CG-A-87/24** y **CG-A-88/24**, se advierte que, al aprobarse la integración de la Comisión Temporal de Normatividad, este Instituto contaría con un total de 8 Comisiones y 3 Comités a la fecha

¹¹ El cual, recientemente se incorporó a la distribución equitativa e integración paritaria de las Consejerías Electorales en los organismos interdisciplinarios y, cuya designación actual, en términos de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG-A-76/24, culmina en noviembre de dos mil veinticinco.

• • •

de su aprobación, lo que permite hacer una revisión del cumplimiento de la integración paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales en la conformación de los organismos interdisciplinarios exigida en el Reglamento Interior.

39.

Bajo dicha tesis, partiendo de que cada Comisión se integra por 3 Consejerías Electorales, y cada Comité únicamente por 2 de éstas, se tienen 24 cargos en la integración de las Comisiones y 6 cargos en los Comités, dando un total de 30 cargos a distribuirse paritaria y equitativamente entre las Consejerías Electorales que conforman este Consejo General, a excepción de su Presidencia.

40.

Lo anterior es así, ya que, el total de cargos a ocupar en los referidos organismos interdisciplinarios deberá distribuirse únicamente entre 6 Consejerías Electorales, toda vez que con fundamento en los artículos 11 y 25 del Reglamento Interior, la consejera presidenta del Consejo General no podrá formar parte de las Comisiones ni de los Comités que al efecto se formen.

41.

Para efectos gráficos se muestra la siguiente tabla:

CARGOS DE LOS ORGANISMOS INTERDISCIPLINARIOS¹²			
	COMISIONES	COMITÉS	TOTAL
Número de OI	8	3	11
Integrantes por OI	3	2	n/a
Total de cargos	24	6	30

DISTRIBUCIÓN DE CARGOS		
Cargo		Total
Comisiones y Comités	Presidencias	10
	Secretarías¹³ / Integrantes	11
	Vocalías¹⁴	9

42.

¹² En lo sucesivo "OI".

¹³ Servicio Profesional Electoral Nacional, Capacitación y Organización Electoral, Igualdad Política y No Discriminación, Educación Cívica, Quejas y Denuncias, Tecnologías e Innovación, Normatividad y Participación Ciudadana (8 Comisiones) + Comité Ética (1) = 9 Secretarías. Transparencia y Editorial = 2 integrantes. Total = 11

¹⁴ Servicio Profesional Electoral Nacional, Capacitación y Organización Electoral, Igualdad Política y No Discriminación, Educación Cívica, Quejas y Denuncias, Tecnologías e Innovación, Normatividad y Participación Ciudadana (8 Comisiones) + Comité Ética (1) = 9 Vocalías.

• • •

a. Integración paritaria.

Siguiendo dicho orden de ideas, se advierte que los 30 cargos referidos en la tabla anterior fueron distribuidos equitativamente entre las tres mujeres y los tres hombres que integran el Consejo General de este Instituto, de acuerdo con lo siguiente:

43.

PARIDAD EN LOS CARGOS				
Cargo		Mujeres	Hombres	Total
Comisiones y Comités	Presidencias	6	4	10
	Secretarías/ Integrantes	5	6	11
	Vocalías	4	5	9

44.

Puesto que, como se hizo constar en los respectivos acuerdos de integración de los organismos interdisciplinarios del Instituto, cada Comisión se integra, según corresponda, por dos personas del género femenino y una persona del género masculino o viceversa y cada Comité, por una persona de cada género, tal y como se muestra a continuación:

45.

Comisión / Comité	Mujeres	Hombres	Total
SPEN	1	2	3
Capacitación y Organización Electoral	2	1	3
Igualdad Política y No Discriminación	2	1	3
Educación Cívica	1	2	3
Quejas y Denuncias	2	1	3
Tecnologías e Innovación	2	1	3
Normatividad	1	2	3
Participación Ciudadana	1	2	3
Transparencia	1	1	2
Editorial	1	1	2
Ética	1	1	2

46.

Así mismo, en las siguientes tablas se hace constar la integración paritaria al interior de dichos organismos interdisciplinarios:

COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL		
Integración		Género
Presidencia	Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza	M¹⁵
Secretaría	Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías	M
Vocalía	Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	F¹⁶
Secretaría operativa	Directora Administrativa Nélida Romo Ramírez	

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD POLÍTICA Y NO DISCRIMINACIÓN		
Integración		Género
Presidencia	Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	F
Secretaría	Consejero Electoral Javier Mojarro Rosas	M
Vocalía	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermsillo Hernández	F
Secretaría operativa	Directora Jurídica Anahí Adriana Aguilera Díaz de León	

COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
Integración		Género
Presidencia	Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval	F
Secretaría	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermsillo Hernández	F
Vocalía	Consejero Electoral Javier Mojarro Rosas	M
Secretaría operativa	Director de Capacitación y Organización Electoral Ricardo Alejandro Hernández Ramos	

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS		
Integración		Género
Presidencia	Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	F
Secretaría	Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval	F
Vocalía	Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza	M
Secretaría operativa	Encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral Cristofer Jonathan Vázquez López	

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA		
Integración		Género
Presidencia	Consejero Electoral Javier Mojarro Rosas	M
Secretaría	Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval	F
Vocalía	Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choza	M
Secretaría operativa	Coordinadora de Educación Cívica Paola Swift Noriega	

¹⁵ Género masculino.

¹⁶ Género femenino.

COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN		
Integración		Género
Presidencia	Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías	M
Secretaría	Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	F
Vocalía	Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval	F
Secretaría operativa	Coordinador de Informática José de Jesús Jaime Carachure	

COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Integración		Género
Presidencia	Consejera Electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval	F
Secretaría	Consejero Electoral Javier Mojarro Rosas	M
Vocalía	Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías	M
Secretaría operativa	Director de Capacitación y Organización Electoral Ricardo Alejandro Hernández Ramos	

COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD		
Integración		Género
Presidencia	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermsillo Hernández	F
Secretaría	Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choa	M
Vocalía	Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías	M
Secretaría operativa	Directora Jurídica Anahí Adriana Aguilera Díaz de León	

COMITÉ DE TRANSPARENCIA		
Integración		Género
Presidencia	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermsillo Hernández	F
Integrante	Consejero Electoral Francisco Antonio Rojas Choa	M
Vocalía	Titular del Órgano Interno de Control Nora Lizbeth Muñoz Chávez	
Secretaría Operativa	Jefa del Departamento de la Unidad de Transparencia Shearley Ivett Álvarez Robles	

COMITÉ EDITORIAL		
Integración		Género
Presidencia	Consejero Electoral Javier Mojarro Rosas	M
Integrante	Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermsillo Hernández	F
Vocalía de la Secretaría Ejecutiva	Secretario Ejecutivo Interino Fidel Moisés Cazarín Caloca	
Secretaría de Educación Cívica	Director de Capacitación y Organización Electoral Ricardo Alejandro Hernández Ramos	
Secretaría Operativa:	Coordinadora de Comunicación Social Rosa Ma. Guillén Rodríguez	

COMITÉ DE ÉTICA		
Integración		Género
Presidencia	Titular del Órgano Interno de Control Nora Lizbeth Muñoz Chávez	
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control María Eugenia Patricia Rojas Ruíz.	
Secretaría	Consejero Electoral José de Jesús Macías Macías	M
Vocalía	Consejera Electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	F

47.

Al respecto, no debe pasar inadvertido que la distribución de los cargos a ocupar respecto del total de Comisiones y Comités del Instituto debe hacerse equitativamente, lo cual implica que exista paridad horizontal respecto de las 10 Presidencias a ocupar (excluyendo a la Presidencia del Comité de Ética, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, le corresponde a la persona titular del Órgano Interno de Control), lo cual se cumple satisfactoriamente, pues de las 10 Presidencias a ocupar, 6 de ellas son ocupadas por personas del género femenino, como se muestra en la siguiente tabla:

PARIDAD HORIZONTAL			
	Mujeres	Hombres	Total
Presidencias	6	4	10

b. Distribución equitativa.

48.

En cuanto a la distribución equitativa, cuyo objeto es que las seis Consejerías Electorales tengan, en la medida de lo posible, el mismo grado de participación en la totalidad de los organismos interdisciplinarios del Instituto, se observa que se cumplió satisfactoriamente con la misma, toda vez que, cada una de éstas ejercerá cinco cargos distribuidos en las respectivas Presidencias, Secretarías, Vocalías e integraciones de las diversas Comisiones y Comités del Instituto, durante el dos mil veinticinco, de acuerdo con la siguiente distribución:

• • •

Consejería Electoral	Presidencias	Secretarías/ Integrantes	Vocalías	Total de cargos
Francisco Antonio Rojas Choza	1	2	2	5
José de Jesús Macías Macías	1	2	2	5
Javier Mojarro Rosas	2	2	1	5
Zayra Fabiola Loera Sandoval	2	2	1	5
Hilda Yolanda Hermosillo Hernández	2	2	1	5
Mariana Eréndira Ramírez Velázquez	2	1	2	5
TOTAL DE CARGOS				30

49.

De lo anterior, se da cuenta de que la totalidad de las Consejerías Electorales ocupan el mismo número de cargos, por lo que se acredita la distribución equitativa que exige el Reglamento Interior para su creación e integración.

50.

Por todo lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C y 116 fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM; 17, Apartado B párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Local; 66, primer párrafo, 69, primer párrafo y 75, fracciones XX y XXIII del Código Electoral; y 2°, fracción VI, 3°, primer párrafo, 8°, 9°, 10°, numerales 1, 2 y 3; 11, 12, numerales 1 y 2, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 numeral 2 y 21 del Reglamento Interior, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

51.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 75, fracciones XX, XXIII y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 7°, párrafo primero, fracción I, 8° y 10° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

52.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la integración de las Consejerías Electorales y la Secretaría Operativa de la Comisión Temporal de Normatividad, en términos de lo expuesto en los considerandos que integran el presente acuerdo conforme a la siguiente estructura:

COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD	
PRESIDENCIA	Consejera Electoral, Hilda Yolanda Hermosillo Hernández.
SECRETARÍA	Consejero Electoral, Francisco Antonio Rojas Choza.
VOCALÍA	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
SECRETARÍA OPERATIVA	Directora Jurídica, Anahí Adriana Aguilera Díaz de León.

53.

TERCERO. Tómese la protesta de ley a las Consejerías Electorales y a la Secretaría Operativa que integrarán la Comisión Temporal de Normatividad.

54.

CUARTO. La Comisión Temporal de Normatividad, por su naturaleza, tendrá el carácter de temporal, y entrará en funciones a partir del día **veintiséis de noviembre del presente año y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.**

55.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

56.

• • •

SEXTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

57.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

58.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

59.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de

• • • -----
Aguascalientes”, o bien, 3°, segundo párrafo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

60.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. -

CONSTE. -----

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN
CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que estuvieron presentes: Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, Lic. José de Jesús Macías Macías, Lic. Javier Mojarro Rosas y Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza ; no habiendo asistido a la sesión la consejera electoral Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez; lo anterior, de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.